

¿Qué es el Registro Único de Proponentes?

El Registro Único de Proponentes es un registro público de orden legal y en el cual figuran las personas, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales. Las Cámaras de Comercio son las encargadas de llevar este registro, en el que se efectúa la inscripción, renovación, actualización, actualización por cambio de domicilio y cancelación, igualmente se hacen las anotaciones de cesación de efectos y la revocación del registro según corresponda, y de él se certificarán las condiciones de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización que fueron previamente verificadas, así como la clasificación y las situaciones de control y/o grupos de los cuales haga parte el proponente.

Toda actuación se debe registrar en el orden cronológico en que ingresa, con base en los documentos que presenten los interesados, y las entidades estatales, previa verificación documental de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente,

La solicitud de la inscripción, renovación, actualización, actualización por cambio de domicilio o cancelación se hará mediante la presentación del formulario único adoptado por la Superintendencia de Industria y Comercio para tal fin, debidamente diligenciado, al cual se anexará la documentación exigida en el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, previo pago de los derechos que origina el trámite de acuerdo con las tarifas aprobadas por el Gobierno Nacional.

¿Cuál es la legislación Aplicable?

El Registro Único de Proponentes está regulado por la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1510 de 2013, en relación con la verificación de las condiciones de los proponentes y la acreditación de las condiciones para registrarse ante las Cámaras de Comercio.

¿Qué trámites se adelantan ante el Registro Único de Proponentes?

El registro Único de Proponentes cuenta con cinco trámites a saber: (i) Inscripción, (ii)Renovación, (iii) Actualización, (iv) Actualización por traslado de domicilio, y (v)Cancelación. El trámite de inscripción lo llevan a cabo aquellas personas que no figuran inscritas en el Registro Único de Proponentes o aquellas que estando inscritas no adelantaron el trámite de renovación dentro del término establecido en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013. La renovación es un trámite que debe ser adelantado a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, por aquellas personas que figuran con su registro de proponentes vigente y que se han inscrito antes del primero de enero del año en curso, con la finalidad de prorrogar la vigencia de su registro por un año más y modificar la información que ha perdido vigencia por el transcurso del tiempo o porque ya no es la información correspondiente.

La actualización es aquel trámite que llevan a cabo aquellos que tienen registro de proponentes vigente y desean modificar en cualquier tiempo su experiencia o su capacidad jurídica. La actualización por cambio de domicilio la lleva a cabo el

proponente que ha cambiado su domicilio principal y producto de ésta situación debe trasladar su registro de proponentes a la Cámara de Comercio con jurisdicción en tal domicilio.

La cancelación la adelanta el proponente que no desea continuar inscrito en el registro. Quien desee volver a figurar en él deberá inscribirse nuevamente.

¿Quiénes se inscriben en el Registro Único de Proponentes? Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. **¿Dónde debo inscribirme?**

Las personas naturales y jurídicas deberán inscribirse en el registro de la Cámara de Comercio que tenga jurisdicción en el domicilio principal de quien se inscribe.

Ahora bien, cuando la persona natural cuenta con más de un domicilio, deberá inscribirse ante la cámara de comercio con jurisdicción en el municipio en el cual tenga el asiento principal de sus negocios. Es importante aclarar q si la persona natural se encuentra inscrita como comerciante en el registro mercantil de alguna cámara de comercio, se presume que el asiento principal se sus negocios esta en el municipio donde tiene jurisdicción la cámara de comercio en la cual esta matriculado y no en otro distinto.

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia se inscribirán ante la cámara de comercio donde se encuentre inscrita la sucursal de esa sociedad extranjera.

¿Qué se debe presentar ante la Cámara de Comercio ?

Para llevar a cabo el trámite de inscripción, renovación o actualización se debe presentar el Formulario Único de Registro aprobado por la Superintendencia de Industria y Comercio, debidamente diligenciado, con los documentos de soporte exigidos por las normas que lo reglamentan.

Diligencie el formulario para su inscripción, renovación o actualización en el registro único de proponentes, ingresando a la página web www.ccsincelejo.org Una vez se tiene impreso el formulario original y los documentos o certificaciones que soporten la información acreditada para el registro, presentarlos en cualquier ventanilla de pago

¿Cuándo debó renovar mi inscripción en el Registro Único de Proponentes? Quien figure inscrito antes del primero de enero del año en curso en el Registro Único de Proponentes, deberá renovar su inscripción a más tardar el quinto día hábil de abril de este año. Para el efecto se utilizará el formulario correspondiente, al cual deberán anexarse los mismos documentos exigidos para la inscripción, salvo aquellos que se hubiesen aportado anteriormente y que no pierdan su vigencia. Si el interesado no solicita la renovación del registro único de proponentes dentro del término establecido, cesarán los efectos a su registro y el trámite que deberá adelantar es el de inscripción. **¿Cuándo queda en firme el registro de la inscripción, renovación o actualización en el Registro Único de Proponentes?**

Una vez presentados ante la Cámara de Comercio de Sincelejo los formularios y los documentos de soporte y después de verificar que la información es suficiente, consistente y contiene la totalidad de los elementos exigidos en la normatividad vigente, la Cámara procederá a adelantar el registro y publicará en el Registro Único Empresarial y Social (RUES) la noticia donde se le da publicidad al registro.

Una vez publicada la noticia de la inscripción, actualización o renovación, cualquier persona podrá presentar recurso de reposición contra el registro adelantado por la Cámara, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación, para que se modifique, aclare o revoque, y solo hasta tanto haya vencido este término la anotación hecha quedará en firme, siempre que no se haya presentado recurso alguno.

¿Frente al cambio de normatividad, que trámite deben adelantar quienes tienen su registro bajo el Decreto 1464 de 2010 o el Decreto 734 de 2012, y desean regirse bajo lo establecido en el Decreto 1510 de 2013? Con la entrada en vigencia del Decreto 1510 de 2013, y teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio de Sincelejo adelantó los ajustes tecnológicos para operar bajo la nueva normatividad desde el 3 de febrero de 2014, quienes deseen tener su registro bajo los parámetros de la nueva normatividad deberán adelantar los siguientes trámites según corresponda: **Inscripción:** Quien no figure en el registro de proponentes o quien teniendo su registro vigente no renueve antes del quinto día hábil de abril de 2014. **Renovación:** Si cuenta con su registro de proponentes vigente y su inscripción la llevó a cabo antes del primero de enero del año 2014, debe renovar a más tardar el quinto día hábil de abril de 2014. **Actualización:** Quien se haya inscrito entre el primero y el 31 de enero de 2014, bajo los parámetros del Decreto 734 de 2012, deberá actualizar su registro para adecuarlo a la nueva reglamentación.